

Ref.: CNCP/lqa/rr
Expte.nº: 38/000/2017
Expte. contable: SUDIR 2017/3332 // GASTO 2017/366941

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA FORMATIVA JÁSLEM, AYUDA Y APOYO A LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DEFICIENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA: “PROGRAMAS EDUCATIVOS-FORMATIVOS” POR IMPORTE DE 34.060,00 €, EN EL EJERCICIO 2017.

Vista la Propuesta de la Jefa del Servicio de Gestión y Asuntos Generales, relativa al expediente de concesión de subvención directa a la Asociación Educativa Formativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las personas con Síndrome de Down y otras deficiencias, con C.I.F. nº G76701002, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda nº LOR2017CA00798, de fecha 17 de noviembre de 2017, fue concedida una subvención directa a la Asociación Educativa Formativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las personas con Síndrome de Down y otras deficiencias, para cubrir parte de los gastos derivados del programa: “PROGRAMAS EDUCATIVOS-FORMATIVOS”, por importe de 34.060,00 €, a ejecutar en el período de 01 de enero a 31 de diciembre de 2017.



El coste total del citado programa asciende a 34.110,00 € suponiendo la subvención otorgada el 99,85% del coste total del mismo.

Segundo.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se presenta por la entidad beneficiaria la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Según se desprende de la documentación justificativa, el programa subvencionado se ha ejecutado, y cumplido los objetivos previstos en el período, con un coste real de 34.149,14 €.

Tercero.- Por el técnico competente de este centro directivo se ha emitido el preceptivo informe de comprobación, en el que expresamente se hace constar que la justificación se ajusta al contenido de la Orden de concesión.

Cuarto.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede por este Organismo, dictar Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida.

A los que son de aplicación los siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María del Carmen Marrero García En calidad de: Directora General de Dependencia y Discapacidad	Fecha: 21/06/2018 9:44:41
 Cod. Seg. Verificación: lvKMBM85vjiURFv0GgmYj/93yYAGz0p1	 Pagina: 1/3
RESOLUCIÓN LRS2018LL19426 - 21/06/2018 09:44 - Folio desde: 36755 hasta: 36757	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora; sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en las citadas bases reguladoras, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

No obstante lo anterior, el pronunciamiento del órgano gestor respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En virtud de la Disposición Adicional Tercera, apartado 7, del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, las competencias en materia de discapacidad se atribuyen a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

Tercero.- La Directora General de Dependencia y Discapacidad es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en virtud de delegación efectuada por Orden departamental de 6 de noviembre de 2015, (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2015), por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida, de forma directa, a la Asociación Educativa Formativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las personas con Síndrome de Down y otras deficiencias, mediante Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2017CA00798, de fecha 17 de noviembre de 2017, con la finalidad de financiar parte de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María del Carmen Marrero García En calidad de: Directora General de Dependencia y Discapacidad	Fecha: 21/06/2018 9:44:41
 Cod. Seg. Verificación: lvKMBM85vjiURFv0GgmYj/93yYAGz0p1	 Pagina: 2/3
RESOLUCIÓN LRS2018LL19426 - 21/06/2018 09:44 - Folio desde: 36755 hasta: 36757	



los gastos derivados de la realización del programa “PROGRAMAS EDUCATIVOS-FORMATIVOS”, por importe de 34.060,00€, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.



Segundo.- Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el citado Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el beneficiario podrá ser objeto, en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Tercero.- Se notifique la Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

La Directora General de Dependencia y Discapacidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María del Carmen Marrero García En calidad de: Directora General de Dependencia y Discapacidad	Fecha: 21/06/2018 9:44:41
 Cod. Seg. Verificación: lvKMBM85vjiURFv0GgmYj/93yYAGz0p1	 Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN LRS2018LL19426 - 21/06/2018 09:44 - Folio desde: 36755 hasta: 36757	